

Expediente: 452/19

Carátula: **SORIA DORA ESTHER, QUINTEROS THIAGO MAGIM, QUINTEROS AGUSTIN ABRAHAM Y QUINTEROS CINTIA PAOLA C/ CEVILA JOSE ALBERTO, MERCANTIL ANDINA SEGUROS S.A. Y TRANSPORTE ALTO PARANA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **03/07/2024 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20305983757 - QUINTEROS, AGUSTIN ABRAHAM-ACTOR

90000000000 - CEVILA, JOSE ALBERTO-DEMANDADO

20305983757 - QUINTEROS, THIAGO MAGIM-ACTOR

20305983757 - QUINTEROS, CINTIA PAOLA-ACTOR

20185729851 - MERCANTIL ANDINA SEGUROS S.A., -DEMANDADO

20305983757 - SORIA, DORA ESTHER-ACTOR

20224145005 - TRANSPORTE ALTO PARANA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 452/19



H20701695369

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: SORIA DORA ESTHER, QUINTEROS THIAGO MAGIM, QUINTEROS AGUSTIN ABRAHAM Y QUINTEROS CINTIA PAOLA c/ CEVILA JOSE ALBERTO, MERCANTIL ANDINA SEGUROS S.A. Y TRANSPORTE ALTO PARANA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 452/19.-

En la ciudad de Concepción, a los 01 días del mes de Julio del año 2024 a horas 09:30 comparecen en forma on-line ante la plataforma Zoom por ante la Sra. Juez Titular del Juzgado, Dra. María Ivonne Heredia, y el suscrito Dr. Cristian A. Calderón Valdez Secretario Judicial, y la asistencia (coordinadores técnicos) de los encargados judiciales Carlos Gómez y Agustín Agüero Akim las siguientes personas: Quinteros Cintia Paola, Quinteros Agustin A., Soria Dora E., y Quinteros Thiago, con su letrado apoderado Felipe M. Ropuges, el letrado Jose María Martinez Marconi, apdoerado de Transporte Alto Parana.

Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes

LA PARTE ACTORA - Soria Dora Esther, Quinteros Thiago Magim, Quinteros Agustín Abraham y Quinteros Cintia Paola - Dr. Felipe Rouges (Apoderado).-

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba informativa ofrecida. Por razones de economía procesal, se acumula al presente, el cuaderno de pruebas del codemandado N° 2. Líbrese oficio a los fines solicitados a la **Secretaría de Homicidios del Centro Judicial Tucumán** y al **Colegio de Psicólogos de Tucumán**, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de **10 días** se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto se aplicará una multa de \$ **5000** por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

3) Prueba Documental en Poder de la Parte: Admítase la prueba ofrecida. Intímese al demandado **MERCANTIL ANDINA SEGUROS S.A.** a los efectos que acompañen en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de Ley, toda la documentación referida al presente caso.

Toma la palabra la Parte Actora (Dr Rouges). Puntualmente, toda la referida al caso, la denuncia del siniestro, todas las pericias que hizo el Seguro, puntualmente el Seguro, lamentablemente no está acá, pero es la denuncia del Seguro y las pericias que hizo el Seguro.

La Sra Jueza dispone: se admite esta prueba y se va a intimar a los demandados en autos a efectos de que en 48hs acompañen toda la documentación contenida en la carpeta referida al siniestro, tales como denuncia del Seguro, pericia y todo lo que obra en su poder bajo apreciamiento de ley.

4) Prueba Pericial Accidentalógica: Admítase la presente prueba. Por lo peticionado, se procede a efectuar por Secretaría al sorteo de un perito en esta área, mediante herramienta a tal efecto incluida en SAE.

Efectuado el sorteo, resulta desinsaculado el perito Ingeniero **Nahid Viviana del Valle**, teléfono N° **381-3002712.-**

Cíteselo mediante cédula en el domicilio real, a fin de que en el plazo de 24 horas proceda aceptar el cargo que le fuera conferido, bajo apercibimiento de Ley.

Deberá el perito designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se le informa que la prueba deberá producirse hasta el día **03/09/2024**.

A fin de dar celeridad al trámite fijo en \$ 25.000 el adelanto de gastos de pericia (deberá rendir cuenta de los gastos efectuados bajo apercibimiento de tenerlo como parte de pago de honorarios), los que deberán ser depositados en una cuenta judicial o entregados por las parte oferente al Perito, para lo cual la parte oferente deberá ponerse en comunicación con el mismo a su teléfono particular, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificados en el presente acto.

5) Prueba Pericial Psicológica: Admítase la presente prueba. Líbrese oficio al **Gabinete Psicosocial del Centro Judicial Concepción**, a fin de que en el plazo de 48 horas designe perito psicólogo. El/La Sr./Sra. Perito deberá aceptar el cargo conferido. Asimismo, el perito debe designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada.- Se hace saber que deberá presentar la pericia encomendada hasta el **03/09/2024**.

LA PARTE CITADA EN GARANTÍA - Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. - Dr. Sanzano Diego (Apoderado).-

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba informativa ofrecida. Acumulada al cuaderno de pruebas del actor N° 2.

3) Prueba Pericial Contable en Extraña Jurisdicción: Admítase la presente prueba. Atento lo peticionado tramítase esta prueba mediante libramiento de Oficio Ley N° 22.172 dirigido al Juez de igual fuero y materia de la ciudad y provincia de Mendoza, a fin de que por su intermedio se proceda al sorteo de un Perito Contador y practique informe pericial en el domicilio principal de Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. sito en calle Necochea 183 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a tenor de lo solicitado en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba. En consecuencia y como cabeza de exhorto, acompañe copia del ofrecimiento con el objeto de que consten los puntos de pericia que deberá evacuar el Perito sorteado. Facúltase para su diligenciamiento al **Dr. Mariano Brandi y/o al Dr. Santiago Garay y/o** las personas que éstas designen.

Pide la palabra la Codemandada Transporte Alto Parana y solicita: La asegurada citada en garantía declinó cobertura a mi cliente, sobre una cuestión que nosotros tenemos medio endeble, porque no hemos contestado demanda, confiado en que ellos iban a asumir la cobertura de seguro.

En los términos del actual Código de Procedimiento Civil y Comercial, el actuario ha informado previo al inicio de la audiencia de que estaba notificada de la misma, con buen criterio y sobre la base de lo que usted ha informado, su señoría, yo me opongo a la producción de la prueba porque solicito el apercibimiento de ley para la aseguradora por no haber concurrido.

El Juzgado resuelve: Atento a la oposición formulada y no estando presente en este acto quien propuso la prueba, voy a hacer lugar a la misma cumpliendo con el apercibimiento del Art. 447 del Código de Procedimiento. No será admitida.

LA PARTE CODEMANDADA - Transporte Alto Paraná S.A. - Dr. José María Martínez Marconi (Apoderado).-

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la constancias de autos manifestada.

2) Prueba Declaración de Parte: Admítase la prueba confesional ofrecida. Resérvese en Caja Fuerte del Juzgado 01 sobre cerrado adjuntado en el ofrecimiento.

La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establecerá en el día de la fecha para el día **19/09/2024** a horas **09:30**.

Líbrese cédula al **representante Legal de Mercantil Andina Seguros S.A.** de la fecha que deberá prestar declaración confesional.

Se hace saber que el Absolvente prestará declaración a través de la plataforma virtual Zoom.

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el **19/09/2024** a horas **09:30**. Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión: 892 3210 1065 Código de acceso: AUDIENCIA**
Link
<https://us02web.zoom.us/j/89232101065?pwd=SXZBNjRJdU4zWFhTV3NsK3NldEd5QT09>

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe, ADJUNTO al presente documento virtual, una foto de captura de pantalla de un momento de este acto.- CAG

Actuación firmada en fecha 02/07/2024

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.